

DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



15:21 hrs.
ALAN COBOS

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA,
MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE
SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el
H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el
ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la
gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el
cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de
los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del
gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de
derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la
cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su
organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La
función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y
confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos
locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades
correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no
existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las
responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin

menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta



Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con fecha 26 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/227/2022** la orden de auditoría a la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur**, designando esta con oficio O.S.419/2022 a la Arq. María de Jesús Arce Cordero como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

CUARTO. - Con fecha 04 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-03-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara, L.C.C. Claudia Vanessa Angulo Manríquez, L.C.P. María del Carmen López Beltrán, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García**, como auditores responsables de esta auditoría.

QUINTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **23** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y **5** resultados con observación derivado de la auditoría de Obra Pública, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1184/2022**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **13**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **6**
- C.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **3**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **5**

SEXTO. – Con fecha 15 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

SÉPTIMO. - Con oficio número **DAI.0895.2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **0** resultados preliminares.

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio



ASEBCS/133/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

NOVENO. — Con oficio **ASEBCS/290/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur**, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO. — Con oficios **O.S./789/2023, O.S./790/2023, O.S./791/2023, O.S./792/2023, O.S./793/2023, O.S./799/2023, O.S.0359.2023, O.S.0369.2023, SEPUIMM.OS.0788.2023 y SEPUIMM.OS.0811.2023** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **4** resultados:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-5**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-1**
- C.** Resultados de Obra Pública: **OP-1 y OP-5**

DÉCIMO PRIMERO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/148/2023**, el día 13 de septiembre de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO TERCERO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado**



de Baja California Sur, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	ESTIMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		RECAUDADO	VARIACIONES	
		AMPLIACIÓN	MODIFICADO		PESOS	%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 82,797,341.00	130,765,470.00	213,562,811.00	213,562,811.00	0.00	0%
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 82,797,341.00	130,765,470.00	213,562,811.00	213,562,811.00	0.00	0%

Fuente: Información contable y presupuestal Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos:

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el oficio número SFyA/SSF/DC-1333/2022 de fecha 27 de septiembre del 2022; remitió el Estado de Cuenta por Dependencia-Subprograma-Proyecto-Cuenta-Subcapítulo del periodo de enero a diciembre 2021, se estimaron recursos por un importe de \$82,797,341.00 (Ochenta y dos millones setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$130,765,470.00 (Ciento treinta millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$213,562,811.00 (Doscientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$213,562,811.00 (Doscientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se estimaron recursos por la cantidad de \$82,797,341.00 (Ochenta y dos millones setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$130,765,470.00 (Ciento treinta millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$213,562,811.00 (Doscientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$213,562,811.00 (Doscientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.



CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	ESTIMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO			DEVENGADO	VARIACIONES	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO		PESOS	%
Servicios Personales	\$65,336,687.00	776,942.00	0.00	66,113,629.00	66,113,628.00	(1.00)	0%
Materiales Y Suministros	2,976,848.00	2,109,003.00	0.00	5,085,851.00	5,085,851.00	0.00	0%
Servicios Generales	8,169,599.00	0.00	1,924,837.00	6,244,762.00	6,244,762.00	0.00	0%
Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	79,938.00	0.00	79,938.00	79,938.00	0.00	0%
inversión Publica	6,314,207.00	129,724,424.00	0.00	136,038,631.00	114,427,698.00	(21,610,933.00)	- 16%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Deuda Publica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	\$82,797,341.00	132,690,307.00	1,924,837.00	213,562,811.00	191,951,877.00	(21,610,934.00)	- 10 %

Fuente: Información contable y presupuestal Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos.

Se estimaron recursos para el presupuesto de egresos durante el ejercicio 2021, por la cantidad de \$82,797,341.00 (Ochenta y dos millones setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$130,765,470.00 (Ciento treinta millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$213,562,811.00 (Doscientos trece mil quinientos sesenta y dos mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$191,951,877.00 (Ciento noventa y un millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$21,610,934.00 (Veintiún millones seiscientos diez mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 10% menor a lo presupuestado.

En el **Capítulo de Servicios personales**, se estimaron recursos por \$65,336,687.00 (Sesenta y cinco millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$776,942.00 (Setecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$66,113,629.00 (Sesenta y seis millones ciento trece mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), que al ser comparado con lo devengado de \$66,113,628.00 (Sesenta y seis millones ciento trece mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, se estimaron recursos por \$2,976,848.00 (Dos millones novecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$2,109,003.00 (Dos millones ciento nueve mil tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$5,085,851.00 (Cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$5,085,851.00 (Cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), no se presentó variación presupuestal.



En el **Capítulo de Servicios Generales** se estimaron recursos por \$8,169,599.00 (Ocho millones ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$1,924,837.00 (Un millón novecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$6,244,762.00 (Seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$6,244,762.00 (Seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), no se presentó variación presupuestal.

En el **Capítulo de Bienes Muebles e Intangibles**, no se estimaron recursos, se efectuó una ampliación presupuestal de \$79,938.00 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), siendo este el presupuesto modificado, importe que al ser comparado con lo devengado de \$79,938.00 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), no se presentó variación presupuestal.

En el **Capítulo de Inversión Pública** se estimaron recursos por \$6,314,207.00 (Seis millones trescientos catorce mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$129,724,424.00 (Ciento veintinueve millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$136,038,631.00 (Ciento treinta y seis millones treinta y ocho mil seis cientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$114,427,698.00 (Ciento catorce millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$21,610,933.00 (Veintiún millones seiscientos diez mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 16% menor a lo presupuestado.

Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	23	2	21
OBRA PÚBLICA	5	2	3
SUBTOTAL	28	4	24
TOTAL	28	4	24



Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$406,174,754.44	\$374,643,750.16	\$31,531,004.28
OBRA PÚBLICA	\$12,837,643.05	\$7,973,386.22	\$4,864,256.83
SUBTOTAL	\$419,012,397.49	\$382,617,136.38	\$36,395,261.11

TOTAL	\$419,012,397.49	\$382,617,136.38	\$36,395,261.11
--------------	-------------------------	-------------------------	------------------------

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **28** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **4** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **24** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **86%**, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$36,395,261.11** (Treinta y seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.), los cuales se integran de importes del Ingreso y egreso y obra pública.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría en atención al oficio número ASEBCS-AECGF/820/2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación de detalla:

Componente	Número de preguntas	Valor por componente (%)	Valor por pregunta (puntos)	Valor total de las preguntas por componente (puntos)	Evaluación					
					Preguntas contestadas		Valor (%)		Valor (puntos)	
					Si	No	Si	No	Si	No
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	9	14	13.64%	21.21%	8	12
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	6	11	9.09%	16.67%	7	13
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	6	6	9.09%	9.09%	10	10
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	1	9	1.52%	13.64%	2	18
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	22	44	33.33%	66.67%	27	73

Rango de Control Interno "SCI"	Suma total de componentes	Estado Actual
Bajo 0-40	27	C.I. Bajo
Medio 41-70		
Alto 71-100		

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, de acuerdo al artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; por incumplimiento en la presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 2

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a los oficios ASEBCS-AECGF/433/2022, ASEBCS-AECGF/435/2022, ASEBCS-AECGF/438/2022, ASEBCS-AECGF/439/2022 y ASEBCS-AECGF/612/2022, por la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, se observó que no cuentan con un Sistema de Contabilidad Gubernamental propio para el registro de las operaciones contables y presupuestales que permita informar de manera clara, precisa y transparente el ejercicio de los recursos asignados; ya sea para la administración, recaudación y/o ejercicio en cumplimiento las disposiciones legales aplicables, generando dificultad para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

En reuniones sostenidas y mediante los oficios OS-0314/2022, OS.598.2022, O.S.637/2022, O.S.-654/2022 y O.S.0674.2022, informan que la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado es quien realiza los registros contables y control presupuestal, así como el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones; enviando a esta Auditoría la información de manera acumulada, no logrando identificar las operaciones realizadas por la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 2, 4 fracciones IV y XXII, 16, 18, 19, 20, 23, fracciones I, II y III, 24, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; 16 segundo y tercer párrafo, 23, 32 fracciones XXII, XXXIV, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 2, 4, 5, 6, 21 fracción VII, y 27 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; ya que no se remitieron los documentos donde Contraloría inició las investigaciones, determinó los procedimientos y la resolución final, así como las acciones implantadas para asegurar que la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuente con un Sistema de Contabilidad Gubernamental que le permita generar la información financiera en tiempo y forma, así como, los registros de las operaciones contables y presupuestales sobre el manejo de los recursos públicos que facilite la transparencia y rendición de cuentas.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 3

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a los oficios ASEBCS-AECGF/433/2022, ASEBCS-AECGF/438/2022, ASEBCS-AECGF/439/2022 y ASEBCS-AECGF/612/2022, se observó que no se remitió lo siguiente:

1. La Clasificación por Rubro de Ingreso Armonizado.
2. La Clasificación por Objeto del Gasto Armonizado.
3. La Clasificación Económica (por tipo de gasto) Armonizada.



4. La Clasificación Funcional Armonizada.
5. La Clasificación Programática Armonizada.
6. La Clasificación Administrativa Armonizada.
7. La Clasificación por Fuente de Financiamiento Armonizado.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I y II, 41 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; ya que no se remitió la información presupuestaria con Clasificador por Rubro de Ingreso Armonizado, La información presupuestaria con Clasificación por Objeto del Gasto Armonizado, La información presupuestaria con Clasificación Económica (por tipo de gasto) Armonizada, La información presupuestaria con Clasificación Funcional Armonizada, La información presupuestaria con Clasificación Programática Armonizada, La información presupuestaria con Clasificación Administrativa Armonizada, y La información presupuestaria con Clasificación por Fuente de Financiamiento Armonizado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 4

Derivado de la revisión y fiscalización de los informes mensuales de los meses de enero a diciembre y a la información requerida en los oficios ASEBCS-AECGF/433/2022, ASEBCS-AECGF/435/2022, ASEBCS-AECGF/436/2022, ASEBCS-AECGF/438/2022, ASEBCS-AECGF/439/2022 y ASEBCS-AECGF/612/2022, se observó que faltó, se remita lo siguiente:

1. Los Estados de Actividades.
2. Los Estados de Situación Financiera.
3. Los Estados de Variación en la Hacienda Pública.
4. Los Estados de Cambios en la Situación Financiera.
5. Los Estados de Flujos de Efectivo.
6. Los informes sobre pasivos contingentes.
7. Las notas a los Estados financieros.
8. Los Estados analíticos del activo.
9. Los Estados analíticos de la deuda.
10. Los Estados Analíticos de Ingresos.
11. La información presupuestaria conforme la Clasificación Administrativa.
12. La información presupuestaria conforme la Clasificación Económica.
13. La información presupuestaria conforme la Clasificación por Objeto del Gasto.
14. La información presupuestaria conforme la Clasificación Funcional.
15. La información programática del Gasto por Categoría Programática.
16. La información programática de Programas y Proyectos de Inversión.
17. La información programática de Indicadores de Resultados.
18. Las altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa.
19. No se remitió la base de datos de las nóminas procesadas y registradas en contabilidad.
20. No se remitió el respaldo de la contabilidad de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos en unidad de almacenamiento informático o formato requerido.
21. Plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos: nombre del trabajador, categoría, área de adscripción así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático del ejercicio.
22. Los archivos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina timbradas electrónicamente al Servicio de Administración Tributaria.
23. El tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio 2021.

24. El catálogo de cuentas contables utilizado por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos en el ejercicio 2021.
25. Los informes de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del plan de desarrollo.
26. El padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte).
27. La base de datos de las operaciones de Ingresos del sistema de registro que tenga implementado, su presentación en una unidad de almacenamiento con extensión DBF, de los meses de enero a diciembre 2021.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 41 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 47 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; ya que no se remitió de los meses de enero a diciembre, lo siguiente:

1. Estados de Actividades.
2. Estados de Situación Financiera.
3. Estados de Variación en la Hacienda Pública.
4. Estados de Cambios en la Situación Financiera.
5. Estados de Flujos de Efectivo.
6. informes sobre pasivos contingentes.
7. Notas a los Estados financieros.
8. Estados analíticos del activo.
9. Estados analíticos de la deuda.
10. Estados Analíticos de Ingresos.
11. Información presupuestaria conforme la Clasificación Administrativa.
12. Información presupuestaria conforme la Clasificación Económica.
13. Información presupuestaria conforme la Clasificación por Objeto del Gasto.
14. Información presupuestaria conforme la Clasificación Funcional.
15. Información programática del Gasto por Categoría Programática.
16. Información programática de Programas y Proyectos de Inversión.
17. Información programática de Indicadores de Resultados.
18. Altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa.
19. Base de datos de las nóminas procesadas y registradas en contabilidad.
20. Respaldo de la contabilidad de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos en unidad de almacenamiento informático o formato requerido.
21. Plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos: nombre del trabajador, categoría, área de adscripción así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático del ejercicio.
22. Los archivos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina timbradas electrónicamente al Servicio de Administración Tributaria.
23. El tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio 2021.
24. El catálogo de cuentas contables utilizado por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos en el ejercicio 2021.
25. Los informes de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del plan de desarrollo.
26. El padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte). Los documentos de las acciones implementadas para asegurar que se envíen las altas y

bajas a la plantilla de personal, debidamente soportadas con su documentación justificativa, como parte integrante de los informes mensuales.

27. Base de datos de las operaciones de Ingresos del sistema de registro que tenga implementado, su presentación en una unidad de almacenamiento con extensión DBF, de los meses de enero a diciembre 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 6

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a los oficios ASEBCS-AECGF/435/2022, ASEBCS-AECGF/438/2022, ASEBCS-AECGF/439/2022 y ASEBCS-AECGF/612/2022, se detectó que no se publicó en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, la información que se indica a continuación:

1. El Estado de Situación Financiera.
2. El Estado de Actividades.
3. El Estado de Variación en la Hacienda Pública.
4. El Estado de Cambios en la Situación Financiera.
5. El Informe de Pasivos Contingentes.
6. Las Notas a los Estados Financieros.
7. El Estado Analítico del Activo.
8. El Estado de Flujos de Efectivo.
9. El Estado Analítico de Ingresos.
10. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.
11. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de Gasto).
12. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional.
13. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática.
14. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa.
15. El Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.
16. El Gasto por Categoría Programática.
17. Los Programas y Proyectos.
18. Los Indicadores de Resultados.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 6, 17, fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por la falta de envío del link de las publicaciones en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral, de la información que se indica a continuación:

1. El Estado de Situación Financiera.
2. El Estado de Actividades.
3. El Estado de Variación en la Hacienda Pública.
4. El Estado de Cambios en la Situación Financiera.
5. El Informe de Pasivos Contingentes.
6. Las Notas a los Estados Financieros.
7. El Estado Analítico del Activo.
8. El Estado de Flujos de Efectivo.
9. El Estado Analítico de Ingresos.
10. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.



11. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de Gasto).
12. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional.
13. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática.
14. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa.
15. El Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.
16. El Gasto por Categoría Programática.
17. Los Programas y Proyectos.
18. Los Indicadores de Resultados.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención al requerimiento adicional de información mediante el oficio ASEBCS-AECGF/926/2022, se detectó que no se enviaron las altas oficiales ante el ISSSTE de los siguientes trabajadores:

CÓDIGO	NOMBRE	MOTIVO DE LA BAJA	PUESTO	ÁREA	ALTA REC. HUM.
13749	Carrillo Reyes Alejandro	Baja por renuncia	Director De Área	Dirección de Obras Pub.	06-abr-11
32378	Cuevas González Pipino	Baja por abandono de empleo	Subdirector	Unidad de Movilidad	16-jul-11
33531	García González Héctor	Baja por abandono de empleo	Jefe De Departamento	Dir. Maq. Pesada y Pavim.	16-ago-14
31805	Muñoz Ledo Hernández Jaime Israel	Baja por abandono de empleo	Inspector	Unidad de Movilidad	01-nov-10
4064	Rincón Contreras Antonio	Baja por termino de gestión	Director	Dirección de Maquinaria Pesada y Pavimentación	01-enEGRESOS-85
32336	Badillo González Eduardo	Baja por termino de gestión	Coordinador	Dir. Patrimonio Inm. y Reg. Tenencia de la Tierra	01-jul-11
38122	Castro Jiménez Pedro Ulises	Baja por renuncia	Director de Área	Sec. de Plan. Urbana, Infraest. y Movilidad	16-oct-21

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por incumplimiento a los artículos 9 fracción IV inciso b), de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 34 párrafos trece, catorce y quince del Manual General de Organización de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la falta de envío de las altas oficiales ante el ISSSTE de los trabajadores Carrillo Reyes Alejandro, Cuevas González Pipino, García González Héctor, Muñoz Ledo Hernández Jaime Israel, Rincón Contreras Antonio, Badillo González Eduardo y Castro Jiménez Pedro Ulises.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención al requerimiento adicional de información mediante el oficio ASEBCS-AECGF/926/2022, se detectó que no se enviaron las bajas presentadas ante el ISSSTE de los siguientes trabajadores:

Código	Nombre	Motivo de la baja	Puesto	Área
32378	Cuevas González Pipino	Baja por abandono de empleo	Subdirector	Unidad de Movilidad
33531	García González Héctor	Baja por abandono de empleo	Jefe de Departamento	Dirección de Maquinaria Pesada y Pavimentación
31805	Muñoz Ledo Hernández Jaime Israel	Baja por abandono de empleo	Inspector	Unidad de Movilidad
32158	Mendoza Almada Daniel	Baja por renuncia	Subsecretario de Gobierno	Subsecretaría de Obras Públicas
4064	Rincón Contreras Antonio	Baja por termino de gestión	Director	Dirección de Maquinaria Pesada y Pavimentación
28860	Ureña Gutiérrez Luis Carlos	Baja por termino de gestión	Analista de Información	Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 9 fracción IV inciso b), de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 34 párrafos trece, catorce y quince del Manual General de Organización de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales; por la falta de envío de la baja presentada ante el ISSSTE de los trabajadores Cuevas González Pipino, García González Héctor, Muñoz Ledo Hernández Jaime Israel, Mendoza Almada Daniel, Rincón Contreras Antonio y Ureña Gutiérrez Luis Carlos.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a los oficios ASEBCS-AECGF/612/2022 y ASEBCS/433/2022, se detectó la falta de envío de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas a nombre de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente, Movilidad y Recursos Naturales, de los meses de enero a diciembre 2021.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículo 9 fracción IV inciso a) de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 47 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; por la falta de envío de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas a nombre de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente, Movilidad y Recursos Naturales, de los meses de enero a diciembre 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, no se localizó la evidencia de la presentación de los informes que están obligados a presentar a la Contraloría sobre los contratos



formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; por la falta de envío de los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se observa que la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, no remitió evidencia de que cuenta con medidas o lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como pudo ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etcétera.

los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales y municipales o participaciones estatales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio ambiente y Recursos Naturales, no solventa el resultado.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por la falta de envío de las medidas implementadas para establecer lineamientos propios del Organismo Operador para mejorar el control y manejo del personal que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, se observa que la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, no remitió evidencia de que cuentan con los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.



Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por incumplimiento a los artículos 21 fracción VII y 37 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por la falta de envío de las medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a los diversos requerimientos de solicitud de información que se realizaron, se detecta que carece de coordinación y delimitación de sus funciones administrativas y financieras con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como también; de proporcionar la información cuantitativa y cualitativa, que permita identificar el ejercicio presupuestal y financiero para la fiscalización de los recursos públicos, debido a que la entidad incumple con el artículo 16 fracción III segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur "Cada Secretaría ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado. Los titulares de las Secretarías serán responsables de que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos, se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios. Así mismo serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por incumplimiento a los artículos 8, 16 fracción III segundo párrafo, 23, 32 fracciones I, XV, XVIII, XXII, XXXIV, XXXV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 2, 5, 6, 9, 11, 12, 13 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por la falta de envío de los documentos donde la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició las investigaciones, determinó los procedimientos y la resolución final, así como las acciones implementadas para asegurar que la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuente con la coordinación y delimitación de sus funciones administrativas y financieras, que permita identificar de manera clara y transparente la administración, recaudación y ejercicio de los recursos públicos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/926/2022, se detectó que no se enviaron los cálculos de los finiquitos y comprobantes de pago de las liquidaciones de los siguientes trabajadores:

Código	Nombre	Motivo de la baja	Puesto	Área
32047	Pazos Romo Ángel Humberto	Baja por renuncia	Inspector	Unidad De Movilidad
13749	Carrillo Reyes Alejandro	Baja por renuncia	Director de área	Dir. de Obras Publicas
32378	Cuevas González Pipino	Baja por abandono de empleo	Subdirector	Unidad de Movilidad

33531	García González Héctor	Baja por abandono de empleo	Jefe de departamento	Dir. de Maquinaria Pesada y Pavimentación
31805	Muñoz Ledo Hdez. Jaime Israel	Baja por abandono de empleo	Inspector	Unidad De Movilidad
32015	Armendáriz Puppo Félix Abraham	Baja por termino de gestión	Director de área	Dir. de Precios Unitarios y Concurso de Obra
38122	Castro Jiménez Pedro Ulises	Baja por renuncia	Director de área	Sec. de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por incumplimiento a los artículos 43 fracción IV y 46 fracciones I y II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, 44 fracción IV, 47 fracciones I y II Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracciones II y VII, 27 y 29 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 34 párrafos trece, catorce y quince del Manual General de Organización de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales; por la falta de envío de lo siguiente:

- Los cálculos de los finiquitos, indicando los días que se consideraron para su pago, salario diario y los conceptos que lo integran, como sueldo, sobresueldo, compensación entre otros.
- Los comprobantes de pago de las liquidaciones.
- Los registros contables.
- Los expedientes de los litigios laborales y resoluciones que impliquen un impacto presupuestal a las finanzas del ente fiscalizado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/926/2022, se realiza el pago de finiquitos por la cantidad total de \$538,082.15 (Quinientos treinta y ocho mil ochenta y dos pesos 15/100 M.N.), a los trabajadores de nombre Badillo González Eduardo y Ureña Gutiérrez Luis Carlos, detectándose lo siguiente:

- No se precisan los conceptos pagados por 20 días por año y 90 días, así como su justificación fundada y motivada.
- Se desconocen los elementos que constituyen el cálculo, tales como el salario diario y que elementos consideraron para integrarlo, el periodo de pago, los días considerados y demás prestaciones cubiertas.

Código	Nombre	Motivo de la Baja	Puesto	Pago	FINIQUITO						
					Sueldo	Aguinaldo	Prima Vac	Vacaciones	20 días por año	90 días por año	Deducciones
32336	Badillo González Eduardo	Baja por término de gestión	Coordinador	202,024.65	0.00	17,675.97	1,538.13	5,312.68	127,298.07	55,705.80	5,506.00
28860	Ureña Gutiérrez Luis Carlos	Baja por término de gestión	Analista de Información	336,057.50	0.00	23,886.65	801.94	7,097.43	239,915.81	73,002.18	8,646.51
Total				538,082.15	0.00	41,562.62	2,340.07	12,410.11	367,213.88	128,707.98	14,152.51

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, ya que en la información remitida faltó señalar el sustento legal que fundamente el pago de 20 días y 90 días que se realizaron a los trabajadores Badillo González Eduardo y Ureña Gutiérrez Luis Carlos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/926/2022, se realiza el pago de finiquitos por la cantidad de \$114,733.65 (Ciento catorce mil setecientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.), a los trabajadores de nombre Mendoza Almada Daniel y Rincón Contreras Antonio, detectándose lo siguiente:

1. No se remite el cálculo por el pago realizado a Mendoza Almada Daniel, desconociendo el salario diario y que elementos consideraron para integrarlo, el periodo de pago, los días proporcionales y demás prestaciones cubiertas.
2. Se remite el cálculo de Rincón Contreras Antonio, en el documento no se indica el salario diario y los elementos que se consideraron para integrarlo, así como, las partes proporcionales que se cubrieron.
3. No se realiza retención de ISR al cálculo realizado a Rincón Contreras Antonio.

Código	Nombre	Motivo de la Baja	Puesto	Área	Fiquito				
					Pago	Sueldo	Aguinaldo	Prima Vac.	Vacaciones
32158	Mendoza Almada Daniel	Baja por renuncia	Subsecretario de Gobierno	Subsecr. de Obras Públicas	79,998.94	7,619.13	71,391.58	988.23	0.00
4064	Rincón Contreras Antonio	Baja por término de gestión	Director	Dir. De Maq. Pesada y Pavimentación	34,734.71	0.00	26,837.75	1,314.69	6,582.27
					114,733.65	7,619.13	98,229.33	2,302.92	6,582.27

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado porque únicamente señalan que el cheque se emitió, pero no le fue entregado a Rincón Contreras Antonio, dado que no se presentó para su recepción; sin embargo faltó señalar la póliza mediante la cual se canceló este cheque o en su caso el reembolso.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención al requerimiento adicional de información mediante los oficios ASEBCS-AECGF/436/2022 y ASEBCS-AECGF/612/2022, se solicitaron los contratos por concepto de honorarios asimilables a salarios, remitiendo seis contratos por un importe total de \$107,250.64 (Ciento siete mil doscientos cincuenta pesos 64/100 M.N.), observándose que estos fueron celebrados con el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Comisión Estatal del Agua (indicando en el contrato que se le denominará "El Cliente"), y no por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los contratos celebrados, son los que a continuación se relacionan:



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Nombre	Contrato	Vigencia	Firma del Contrato	Honorarios Asimilables
C. Ma. Fernanda Montesinos Cosío	S/N (Comisión Estatal del Agua)	1-Dic-21 al 31-Dic-21	30-nov-21	17,451.24
C. Verónica Castro Rosas 02	S/N (Comisión Estatal del Agua)	1-Ene-21 al 30-Jun-21	18-nov-20	17,451.24
C. Verónica Castro Rosas 02	S/N (Comisión Estatal del Agua)	1-JUL-21 aL31-Dic-21	17-may-21	17,451.24
C. Yersinia Olvera Vidal	S/N (Comisión Estatal del Agua)	1-Ene-21 al 30-Jun-21	18-nov-20	18,722.84
C. Verónica Castro Rosas	S/N (Comisión Estatal del Agua)	1-Jul-21 al 31-Dic-21	17-may-21	17,451.24
C. Yersinia Olvera Vidal	S/N (Comisión Estatal del Agua)	1-Jul-21 al 31-Dic-21	17-may-21	18,722.84
			Total	\$107,250.64

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por incumplimiento a los artículos 21 fracciones II y VII, 27 y 29 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 34 párrafos trece, catorce y quince del Manual General de Organización de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la falta de envío de lo siguiente:

1. Los contratos que la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Medio Ambiente, Movilidad y Recursos Naturales, haya celebrado por concepto de honorarios asimilables a salarios o en su caso; se remitiera la documentación comprobatoria y justificativa del motivo por el cual los seis contratos fueron celebrados por Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Comisión Estatal del Agua (indicando en el contrato que se le denominará "El Cliente").
2. Indicar las pólizas donde se realizaron los registros de la cuenta de honorarios asimilables a salarios y los pagos realizados.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención al requerimiento adicional de información mediante los oficios ASEBCS-AECGF/612/2022 y ASEBCS/436/2022, se detectó que no se remitieron las nóminas físicas conciliadas contra los registros contables por un monto total de \$66,113,628.00 (Sesenta y seis millones ciento trece mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por la falta de envío de las nóminas físicas por un monto total de \$19,540,385.78 (Diecinueve millones quinientos cuarenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a el oficio ASEBCS/AEICS/085/2022, se observó que la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Medio Ambiente, Movilidad y Recursos Naturales, no remite en el oficio SFyA/SSF/DCUMPLIMIENTO-646/2022, la información contable con su documentación comprobatoria y justificativa, que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de las erogaciones realizadas en los Capítulos 2000



Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Capítulo	Concepto	Importe
2000	Materiales y Suministros	\$ 5,085,851.00
3000	Servicios Generales	6,144,762.00
4000	Transferencias	0.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	79,938.00
Total		\$ 11,310,551.00

Fuente: Anexo G, enviado con oficio O.S.0674.2022

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por incumplimiento a los artículos 7, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 37 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, por la falta de envío de la información contable de las operaciones realizadas con su documentación comprobatoria y justificativa, que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de las erogaciones realizadas en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a los oficios ASEBCS-AECGF/438/2022 y ASEBCS-AECGF/612/2022, se detectó que no presentó el Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente, descargada en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, con extensión .xlsx, a través de medios magnéticos (CD o USB), así como la autorización del presupuesto aprobado y del modificado.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; por la falta de envío del Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente, descargada en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, con extensión .xlsx, a través de medios magnéticos (CD o USB), así como la autorización del presupuesto aprobado y del modificado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y la información requerida en los oficios ASEBCS-AECGF/438/2022 y ASEBCS-AECGF/612/2022, se detectó que no presentó el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente, descargada en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, extensión .xlsx, a través de medios magnéticos (CD o USB).

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera el Presupuesto de Egresos Aprobado y



Modificado de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente, descargada en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, extensión .xlsx, a través de medios magnéticos (CD o USB).

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-3

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en atención a los oficios números ASEBCS-AECGF/438/2022 y ASEBCS-AECGF/612/2022, se remitió el anexo G con la información del presupuesto modificado por la cantidad de \$213,562,811.00 (Doscientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.); asimismo, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el oficio número SFyA/SSF/DC-1333/2022 de fecha 27 de septiembre del 2022; remitió el Estado de Cuenta por Dependencia-Subprograma-Proyecto-Cuenta-Subcapítulo del periodo de enero a diciembre 2021, reflejando un presupuesto modificado por la cantidad de \$213,562,811.00 (Doscientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), detectándose que no remitió la autorización de las modificaciones del presupuesto de egresos.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado por incumplimiento a los artículos 64 fracciones XXX y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 17, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 4, 9 fracción VI y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por la falta de envío de la autorización del presupuesto modificado por un importe de \$213,562,811.00 (Doscientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA.- 02

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Impermeabilización de Azotea en el Centro de Justicia Penal, en la Colonia Emiliano Zapata del Municipio de La Paz, B.C.S., con número de contrato RP-UI-03-2021/02, por un importe de \$1,330,277.24 (Un millón trescientos treinta mil doscientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.) signado al contratista Jacob Sánchez Pinedo y registrado en la cuenta 52617139; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Oficio de invitación al Órgano de Control (Contraloría del Estado de B.C.S.).
- b) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción a la licitación y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado).
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- d) Autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).
- e) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.).

- f) En relación a la bitácora de obra se detectó lo siguiente: el folio N° 09 en el cual se asentaron las notas 21 y 22, no presenta fecha de elaboración, las fechas de los folios no son de forma cronológica ya que el folio N° 08 es del 05/04/21 y el folio N°10 es del 03/03/2021; incumpliendo con lo establecido en los artículos 85 fracción IV, 86 fracciones I, II y IX, 88 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Conclusión:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado; se observó que la entidad fiscalizada no presentó los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.), relativos al contrato número RP-UI-03-2021/02, de la obra Impermeabilización de Azotea en el Centro de Justicia Penal, en la Colonia Emiliano Zapata del Municipio de La Paz, B.C.S., incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 y 22 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que esta Auditoría Superior determinó que no se solventa este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA.- 03

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Construcción y Rehabilitación de la Casa de Día de Loreto "La Alegría de Vivir", en la Colonia Zaragoza de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, con número de contrato RP-SQ-05-2021/04, por un importe de \$ 4,973,974.95 (Cuatro millones novecientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), firmado al contratista Salvador Guillermo Gómez López y registrado en la cuenta 52617140; se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) Escritura o Título de propiedad de donde se ejecutó la obra.
- b) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) Memoria de cálculo.
- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- e) En relación a la bitácora de obra se detectó lo siguiente: la apertura de la bitácora no cumple con los requisitos señalados en la normatividad aplicable y las notas no están foliadas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 85 fracción IV, 86 fracciones I y II, y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- f) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, etc.), correspondientes a las estimaciones 3-N, 4-E, 5-N, 6-A y 7-N.

Conclusión:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado; se observó que la entidad fiscalizada no presentó los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.), de las estimaciones 3N, 4E, 5N y 7N, relativas al contrato número RP-SQ-05-2021/04, de la obra Construcción y Rehabilitación de la Casa de Día de Loreto "La Alegría de Vivir", en la Colonia Zaragoza de Loreto, Municipio de Loreto, Baja California Sur, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de



Baja California Sur; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 y 22 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que esta Auditoría Superior determinó que no se solventa este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA.- 04

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la Obra Remodelación del Centro de Conciliación Laboral, en la Colonia Las Veredas de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato RP-T1-04-2021/06, por un importe de \$ 2,536,397.40 (Dos millones quinientos treinta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.), signado a la empresa Urbanizadora y Pavimentadora MEGA S. DE R.L. DE C.V. y registrado en la cuenta 52612774, se observó que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente documentación:

- a) La entidad presentó oficio SFyA-1478/2021, del 25 de noviembre del 2021, a través del cual la Secretaría de Finanzas y Administración autoriza los recursos por \$2,900,000.00 para los Centros de Justicia Laboral del Estado, sin especificar el importe asignado que le correspondió a cada uno de ellos; en el contrato se hace referencia que los recursos para la obra se aprobaron mediante el oficio antes citado y el oficio SFyA-1621/2021, del 10 de diciembre del 2021, observándose que la Dependencia no remitió los Oficios de Autorización de los Recursos específicos de la primera y segunda asignación para la obra fiscalizada.
- b) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- c) La constancia de asistencia a la junta de aclaraciones.
- d) El currículo vitae del superintendente de obra Arq. Jorge Edder Salas López.
- e) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción a la licitación y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado).
- f) El acta constitutiva de la empresa HEMOBE Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.
- g) La opinión positiva en el cumplimiento de sus obligaciones en materia del impuesto Sobre Nómina (Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de B.C.S. actualizado a la fecha del concurso).
- h) La garantía de responsabilidad civil.
- i) La documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la estimación 08-E, por un monto estimado de \$39,911.70 (Treinta y nueve mil novecientos once pesos 70/100 M.N.).
- j) Los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, depósitos, etc.).
- k) El Acta de extinción de derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
- l) En relación al diferimiento por la entrega tardía del anticipo otorgado al contratista, se observó que el dictamen y convenio A presentado no especifica las causas o motivos por los cuales no fue posible hacer la entrega del anticipo en tiempo y forma; así mismo, la dependencia ejecutora tenía suficiencia presupuestal para el inicio de la obra; por lo tanto, no se justifica el convenio modificatorio en plazo por diferimiento de pago de anticipo N° RP-T1-04-2021/06-A.

Conclusión:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por la entidad como justificación para la solventación del resultado; se observó que la entidad fiscalizada no presentó los comprobantes de pago de los trabajos ejecutados al contratista (transferencia bancaria, cheques, ficha de depósito, etc.), 01N,



02N, 03N, 04A, 05E y 06N, relativos al contrato número RP-T1-04-2021/06, de la obra Remodelación del Centro de Conciliación Laboral, en la Colonia Las Veredas de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 y 22 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por lo que esta Auditoría Superior determinó que no se solventa este resultado.

Por todo lo anterior:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.



QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE



DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO



DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA

DECRETO

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUSE

OFICIALÍA MAYOR

PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR**

Oficio No. O. M./493/2023
La Paz, B.C.S., a 26 de octubre de 2023

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

340
8



Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2980** aprobado el día 24 de octubre de 2023 por el Pleno de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**OFICIALÍA
MAYOR**

C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- MISMO FIN.
C.C.P.- EXPEDIENTE.



DECRETO 2980

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y



administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.


DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA



MESA DIRECTIVA